



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021
Oficio No. UT-PACDMX/1590/2021
Asunto: Respuesta a la solicitud 0109100069721

SOLICITANTE
FOLIO 0109100069721
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 92 y 93, fracciones I, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con las funciones básicas 2.1 y 2.2 del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar en lo correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, derivado de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **0109100069721** en el sistema INFOMEX, a través de las cuales solicita a este Sujeto Obligado, lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA												
<p>"SE ME INFORMEN LO SIGUIENTE: • QUÉ CANTIDAD FUE AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O POLICÍA AUXILIAR O POR AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL (GRADO) POLICÍA, POR CONCEPTO DE ESTIMULO DE FIN DE AÑO VALES: DE LOS EJERCICIOS FISCALES: 2018, 2019, 2020, CORRESPONDIENTE AL NIVEL G-5500. O MEJOR DICHO, QUÉ CANTIDAD DE PAGO, FUE AUTORIZADO, EN LOS EJERCICIOS FISCALES YA PRECISADOS, A UN POLICÍA CON EL NIVEL G-5500."</p>	<p>El Lic. Mario Andrés Alba Jiménez, Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DERHF/SRH/2356/2021, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:</p> <p>Al respecto, le comunico que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (VALES), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se establece que será proporcional a los días laborados por el trabajador, y que para tener derecho al pago deberán encontrarse activos en el puesto de trabajo en las fechas establecidas según el ejercicio de que se trate, tal y como a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Activo en nómina al día</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>31 de octubre</td> <td>\$11,445.00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>31 de octubre</td> <td>\$11,730.00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>30 de noviembre</td> <td>\$12,025.00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Activo en nómina al día	Importe	2018	31 de octubre	\$11,445.00	2019	31 de octubre	\$11,730.00	2020	30 de noviembre	\$12,025.00
Año	Activo en nómina al día	Importe											
2018	31 de octubre	\$11,445.00											
2019	31 de octubre	\$11,730.00											
2020	30 de noviembre	\$12,025.00											
<p>"• QUÉ PRESTACIONES COMPRENDE EL CONCEPTO 008 OTRAS PERCEPCIONES, QUE SE APRECIAN EN MIS RECIBOS DE PAGO DEL PERIODO: 30/12/2016 AL 13/01/2017, 27/02/2017 AL 13/03/2017, DE LA QUINCENA 7, 9 Y 11 DEL EJERCICIO FISCAL 2017."</p>	<p>Esta solicitud no es susceptible de ser atendida por la vía de 'Acceso a la Información Pública', toda vez que la petición corresponde al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, previstos en el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, el titular de los datos tiene la posibilidad jurídica de ingresar una solicitud a través del 'Acceso a Datos Personales', misma que será atendida en los términos y dentro de los plazos comprendidos en el artículo 49 de la legislación en cita.</p>												

9.



Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021
Oficio No. UT-PACDMX/1590/2021
Asunto: Respuesta a la solicitud 0109100069721

<p>“• QUÉ PORCENTAJE FUE AUTORIZADO COMO AUMENTO SALARIAL, EN LA POLICÍA AUXILIAR, PARA EL (GRADO) POLICÍA, Y SE ME INFORME EN QUÉ FORMA FUE AUTORIZADO Y APLICADO DICHO AUMENTO SALARIAL, ASÍ COMO EN QUÉ PRESTACIONES, SALARIALES.”</p>	<p>Esta Policía de Proximidad no realiza el pago de sueldos y salarios en base al grado policial, el sueldo del personal operativo se determina de acuerdo a la clave de cobro asignada, misma que está en función de los usuarios en los que presta el servicio, en este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México autorizó para el ejercicio 2021 un incremento salarial del 9.00% para el personal operativo que conforma esta Policía Auxiliar, el cual fue aplicado sobre el sueldo mensual bruto.</p> <p>No omito mencionar que derivado del incremento al salario, las prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones y prima vacacional muestran en consecuencia un incremento, toda vez que se calcula con base al salario asignado.</p>												
<p>“• QUÉ MEJORAS SALARIALES FUERON AUTORIZADAS EN LA POLICÍA AUXILIAR, PARA EL (GRADO) POLICÍA, DE LOS EJERCICIOS FISCALES: 2018, 2019, 2020 Y 2021. DEL NIVEL G-5500”</p>	<p>Se reitera que esta Policía de Proximidad no realiza el pago de sueldos y salarios en base al grado policial. Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad de México para el personal de la Policía Auxiliar autorizó un incremento salarial de manera general al personal operativo facturable conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="630 1087 1321 1251"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>3.00%</td> <td rowspan="4">Para personal operativo, sin considerar los servidores públicos superiores y mandos medios.</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>9.00%</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>9.00%</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>9.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Porcentaje	Observaciones	2018	3.00%	Para personal operativo, sin considerar los servidores públicos superiores y mandos medios.	2019	9.00%	2020	9.00%	2021	9.00%
Año	Porcentaje	Observaciones											
2018	3.00%	Para personal operativo, sin considerar los servidores públicos superiores y mandos medios.											
2019	9.00%												
2020	9.00%												
2021	9.00%												
<p>“Y DE SER EL CASO, A QUÉ CONCEPTOS FUERON APLICADOS DICHAS MEJORAS SALARIALES.” (sic)</p>	<p>El Incremento Salarial se aplica directamente al sueldo mensual bruto, el cual se integra por los siguientes conceptos nominales:</p> <table border="1" data-bbox="630 1356 1312 1486"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONCEPTO NOMINAL DEL PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- IMPORTE A LA PERCEPCIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.- COMISIÓN POR SERVICIO</td> <td>Cuota Adicional Puntualidad</td> </tr> <tr> <td>3.- BANDO 16</td> <td>Dispensa Riesgo Complemento</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO NOMINAL DEL PAGO		1.- IMPORTE A LA PERCEPCIÓN		2.- COMISIÓN POR SERVICIO	Cuota Adicional Puntualidad	3.- BANDO 16	Dispensa Riesgo Complemento				
CONCEPTO NOMINAL DEL PAGO													
1.- IMPORTE A LA PERCEPCIÓN													
2.- COMISIÓN POR SERVICIO	Cuota Adicional Puntualidad												
3.- BANDO 16	Dispensa Riesgo Complemento												

Es importante señalar que esta Unidad a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Información Pública y Datos Personales con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021
Oficio No. UT-PACDMX/1590/2021
Asunto: Respuesta a la solicitud 0109100069721

Finalmente, se le informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta emitida, puede interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233, primer párrafo, 234, 236, 237 y 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito señalar que, para cualquier duda o aclaración, puede acudir directamente a esta Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 202, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o comunicarse al teléfono 55 47 57 20, extensión 1016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"

LIC. TERESA ANGÉLICA VUDOYRA DÍAZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA

LIC. GIOVANA MENDOZA CALDERÓN

En ausencia de la Jefa de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, Lic. Teresa Angélica Vudoyra Díaz, firma por suplencia la Líder Coordinador de Proyectos "B" Lic. Giovana Mendoza Calderón, conforme lo estatuido por los artículos 16, fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, 69, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró
GNC

Revisó
CRR

Analizó
TAVD

Autorizó
TAVD